

Expediente: 263/22

Carátula: LAZARTE EMILIA CLEMENTINA C/ JEREZ ALEJANDRO JESUS S/ ESPECIALES (RESIDUAL)

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III

Tipo Actuación: ACTAS

Fecha Depósito: 03/03/2023 - 05:02

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - MINISTERIO PUBLICO FISCAL, -TERCERO

900000000000 - JEREZ, ALEJANDRO JESUS-DEMANDADO

30716271648857 - LAZARTE, EMILIA CLEMENTINA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 263/22



H20703590717

JUICIO: LAZARTE EMILIA CLEMENTINA c/ JEREZ ALEJANDRO JESUS s/ ESPECIALES (RESIDUAL) - EXPTE N° 263/22

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 28 días del mes de febrero del 2023, siendo las 09:00 horas, comparecen por ante el Sr. juez (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: La Sra. EMILIA CLEMENTINA LAZARTE como parte actora, la DRA MARIA DE LOS ANGELES TEJADA por la DEFENSORIA CIVIL ITINERANTE, el Sr. JEREZ ALEJANDRO JESUS como parte demandada, la Dra. LILIANA FARACH como patrocinante de la parte demandada.

En primer término, se le solicita a las partes que acrediten su identidad exhibiendo sus DNI a la cámara y, que con posterioridad a la audiencia, envíen una copia digitalizada al juzgado.

Se les indica a las partes que conforme a lo establecido en el protocolo de audiencias remotas, está prohibido retransmitir la audiencia por cualquier medio tecnológico, así como la difusión de los videos, las imágenes, las capturas de pantalla o los audios de ésta por cualquier medio, de manera simultánea o con posterioridad. En caso de incumplir con esta medida, se aplicarán las sanciones previstas en los artículos 137 y 26 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

Asimismo, se les hace saber a los presentes que el acta será firmada digitalmente por el Sr. juez y la secretaria, sirviendo de constancia suficiente del acto procesal. Luego se pondrá a la oficina a los fines de que las partes se notifiquen del contenido de aquella.

El Juzgado aclara que la modalidad de la presente audiencia lo será conforme a lo previsto en la Ley 7264 de violencia familiar, tal como fue establecido en el primer decreto, en ocasión de la solicitud de la medida cautelar solicitada en autos.

Se le otorga la palabra a la Dra. Farach, quien manifiesta que no se debe aplicar en este caso la Ley 7.264 porque no existe un vínculo familiar entre las partes. Solicita se aplique la Ley 26.485. Y por lo que establece el artículo 28, de la misma, bajo pena de nulidad, se escuche a las partes por separado.

El Sr. Juez manifiesta que al no haber objeciones para que se realice la audiencia en la modalidad solicitada por la Dra. Farach, se procederá de tal forma.

En su consecuencia se desconecta de la plataforma ZOOM la Sra EMILIA CLEMENTINA LAZARTE y se procede a escuchar en primer término al sindicado autor de la agresiones.

Se da la palabra al Sr. JEREZ ALEJANDRO JESUS quedando sus declaraciones grabadas mediante sistema ZOOM.

A continuación se da la palabra a la Sra. EMILIA CLEMENTINA LAZARTE quedando sus declaraciones grabadas mediante sistema ZOOM.

Escuchadas las partes y previo a resolver solicita el Sr. Juez **se oficie a la Comisaría de LAMADRID** a fin de que indique si se dió efectivo cumplimiento a la medida ordenada y solicitada en la demanda y si existen nuevos hechos denunciados por las partes de este proceso. Asimismo presentar informe de la consigna policial.-

Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, firma S.S., por ante mí, de lo que doy fe.^{MSC}

Actuación firmada en fecha 02/03/2023

Certificado digital:

CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

Certificado digital:

CN=D' PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.